

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9052.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 621-A-2001, adjunto SGC 1273-A-2001, y SEO 5218-A-1999; y

CONSIDERANDO:

Que el Policlínico A.D.O.S. se encuentra en Concurso Preventivo, habiendo formulado una propuesta de pago a este Municipio.-

Que la deuda verificada asciende a la suma de \$ 63.261,07 (sesenta y tres mil doscientos sesenta y uno con siete centavos), habiéndose acordado el cobro del 60% (sesenta por ciento) del monto verificado y declarado admisible, en diez cuotas iguales, anuales y consecutivas, siendo la primera pagadera el día 1 de febrero del 2003.-

Que asimismo se acuerda una actualización a partir de la homologación del concordato de un interés equivalente a la tasa libor.-

Que atento a que al prestar acuerdo a la propuesta de pago del Policlínico A.D.O.S. se está considerando una reducción o quita del capital adeudado, corresponde al Concejo Deliberante prestar su compromiso a ello.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2001, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2000 del día 19 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2001, celebrada por el Cuerpo el 26 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RATIFICAR la aceptación a la propuesta de pago efectuada por el -----Policlínico A.D.O.S. por la deuda que mantiene con el Municipio en los autos caratulados: "A.D.O.S. Neuquén s/ Concurso Preventivo" (Expediente "N° 223546/99) en trámite ante el juzgado Civil N° 3".-

ARTICULO 2º): DETERMINASE el importe a percibir en el 60 % (sesenta por -----ciento) del monto verificado y declarado admisible de \$ 63.261,07 (sesenta y tres mil doscientos sesenta y uno con siete centavos), con carácter quirografario.-

ARTICULO 3º): El importe a cobrar se realizará en 10 (DIEZ) cuotas iguales, -----anuales y consecutivas, correspondiente cada una de ellas al 6% (SEIS POR CIENTO) del monto verificado y declarado admisible. La primera cuota será pagadera el día 1 de Febrero de 2003, siendo la última pagadera el 1 de Febrero de 2012. El monto reconocido llevará un interés equivalente a la tasa

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

libor, interés que se devengará a partir de la homologación del concordato. Dicho interés se abonará en una única vez el día 1 de Febrero de 2013 o el día hábil inmediato posterior.

Si para esa fecha ya no se utilizara o no existiera la tasa libor se aplicará la que la hubiera sustituido. Si no hubiera ninguna tasa que invistiera tal carácter se aplicará la tasa que sea común para el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento ordinarias por período no mayor a seis meses (si aquí hubiera "menú" de tasas se estará a la más larga). En cualquiera de estos supuestos será el Juez del concurso quien fijará la tasa aplicable. Si no hubiera ninguna tasa que encuadre en estos supuestos, el Juez del concurso la fijará conforme pautas de equidad.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SGC 621-A-2001, adjunto SGC 1273-A-2001, y SEO 5218-A-1999).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
Sala de Sesiones



Ordenanza Municipal N°	9052	1200	1
Promulgada tacitamente Art. 70º			
CARTA ORGANICA MUNICIPAL			
Expte N°	SGC 621-A-01 y AGREGADOS.		